



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONSTRUCCIÓN DE PAZ

1 de enero al 31 diciembre de 2023

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

I. PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET.

1. Estado actual de implementación y principales acciones desarrolladas.

Desde la vigencia 2019 y hasta la fecha, el trabajo que desarrolla la UAEGRTD se ve reflejado de manera directa en el Pilar 1, en donde se encuentra definida la RESTITUCIÓN DE TIERRAS como una estrategia de implementación de los PDET, de la cual se desprenden dos categorías: 1. REALIZAR MICROFOCALIZACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS (Cód. 367); 2. FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (Cód. 368), siendo estas estrategias sobre las cuales se han definido un total de 135 iniciativas distribuidas en 16 subregiones así:

Subregión PDET	No. Municipios con Iniciativas	Categorías	No. Iniciativas
Alto Patía - Norte del Cauca	8	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	8
Arauca	3	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	5
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	9	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	6
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	4
Catatumbo	5	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	5
Chocó	3	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	4
Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño	8	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	2
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	7
Macarena - Guaviare	9	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	13
Montes de María	11	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	13
Pacífico Medio	1	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	1
Pacífico y Frontera Nariñense	3	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	4
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	1
Putumayo	7	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	14
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	1
Sierra Nevada - Perijá	10	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	17
Sur de Bolívar	4	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	3
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	1
Sur de Córdoba	3	Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	7
		Realizar microfocalización para fortalecer la restitución de tierras	2
Sur del Tolima	4	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	5
Urabá Antioqueño	7	Fortalecer los procesos de restitución de tierras	12

Con base en lo anterior, desde su competencia y misionalidad, la UAEGRTD tiene dentro de sus prioridades la atención y priorización de las categorías señaladas previamente, enfocando sus esfuerzos en adelantar estrategias encaminadas a la definición de compromisos dirigidos a la atención de víctimas y comunidad en general, materializadas en el desarrollo de jornadas de



socialización de la Ley 1448 de 2011, así como la de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y la ruta de atención RUPTA (Registro Único de Predios y Territorios Abandonados), además de la atención y recepción de solicitudes en los 170 municipios priorizados¹.

La UAEGRTD a través de la Direcciones Territoriales, adelanta acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada una de las etapas que corresponden al proceso de restitución de tierras, esto es, etapa administrativa, judicial y de cumplimiento de órdenes, tanto para la ruta individual como para la ruta colectiva.

En consonancia con esta labor, dentro de la categoría “FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS” (Cód. 368), se desarrollan los siguientes compromisos (Tipo):

TABLA 1. TIPOLOGÍAS DE COMPROMISOS PDET

RUTA INDIVIDUAL	RUTA COLECTIVA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar la normatividad correspondiente a la etapa administrativa Ley 1448 de 2011 y/o de RUPTA. 2. Gestionar solicitudes de inscripción en el RTDAF con decisión de fondo proferida y notificada. 3. Decidir y notificar decisión de fondo en etapa administrativa o Radicar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la solicitud de sustracción de área de ZRF de Ley 2da de 1959. 4. Radicar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción global. 5. Presentar Solicitud de Restitución (Demandas) 6. Decidir y notificar la solicitud de inscripción o cancelación de medida de protección en el Rupta. 7. Cumplimiento de compensación a víctimas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar el proceso de restitución de derechos territoriales establecidos en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 al territorio colectivo. 2. Decidir y notificar la solicitud de levantamiento y cancelación de una medida de protección colectiva del Rupta. 3. Adoptar y comunicar el estudio preliminar del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo. 4. Adoptar y comunicar el informe de caracterización de afectaciones territoriales del proceso de restitución de derechos territoriales. 5. Radicar la solicitud judicial de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo. 6. Radicar ante el juez de restitución la solicitud de medidas cautelares para el territorio colectivo.

¹ https://portal.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios_pdet_subregiones



8. Diseño e implementación de proyecto productivo familiar.	
---	--

Estos ejercicios de planeación son concertados entre el territorio y el nivel nacional, que imparte los lineamientos técnicos, administrativos y presupuestales. Tales lineamientos generales contienen la priorización para el trámite y decisión de casos en las zonas PDET, dada la importancia de esta materia y por supuesto enfocados en el compromiso pactado en el Acuerdo Final respecto del punto 1, denominado “Reforma Rural Integral”.

Al respecto, vale la pena señalar que el punto 1 comprende la reversión de los efectos del conflicto armado con fines de restituirle a las comunidades sus derechos sobre la tierra, el cual se encuentra alineado a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 sobre la política de restitución de tierras. En ese sentido, para la intervención que realiza la UAEGRTD recogida en el Plan de Acción de la Entidad, se presentan cruces con los compromisos en los 170 municipios PDET.

De los balances que se presentan a continuación, se puede apreciar el porcentaje de cumplimiento de cada una de las direcciones territoriales. Es importante advertir que, los análisis que se realizan en materia de comportamiento y cumplimiento de metas, se basa no sólo en el número de compromisos a cargo de la dirección territorial, sino también en la meta que cada una de ellas asumió para las vigencias analizadas, el comportamiento histórico en materia de decisiones de fondo y demandas, niveles de riesgo en las áreas correspondientes a los municipios PDET, condiciones de seguridad, presencia de minas antipersonal, MAP MUSE, entre otras.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

TABLA 2. BALANCE GENERAL POR VIGENCIAS PDET

BALANCE GENERAL POR VIGENCIAS																
N°	DIRECCIÓN TERRITORIAL	2019			2020			2021			2022			2023		
		META	AVANCE	% CUMP.	META	AVANCE	% CUMP.	META	AVANCE	% CUMP.	META	AVANCE	% CUMP.	META	AVANCE	% CUMP.
1	Antioquia	47	31	66%	19	17	89%	86	94	109%	98	122	124%	39	36	92%
2	Apartadó	1313	724	55%	69	49	71%	580	560	97%	721	201	28%	611	185	30%
3	Bogotá	N.A.	N.A.	N.A.	23	18	78%	20	21	105%	25	33	132%	23	15	65%
4	Bolívar	407	267	66%	51	32	63%	381	637	167%	419	426	102%	420	294	70%
5	Caquetá	3	3	100%	52	40	77%	818	854	104%	630	785	125%	442	205	46%
6	Cauca	183	179	98%	71	46	65%	275	271	99%	133	111	83%	341	221	65%
7	Cesar	193	108	56%	35	29	83%	153	238	156%	203	370	182%	294	267	91%
8	Córdoba	428	488	114%	70	67	96%	336	818	243%	366	741	202%	363	650	179%
9	DAE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	14	12	86%	13	11	85%	2	0	0%
10	Magdalena Medio	74	69	93%	17	15	88%	105	68	65%	73	48	66%	54	46	85%
11	Magdalena	298	124	42%	16	8	50%	374	227	61%	213	100	47%	257	166	65%
12	Meta	682	183	27%	54	36	67%	1224	743	61%	842	481	57%	217	77	35%
13	Nariño	524	701	134%	78	62	79%	419	346	83%	275	283	103%	122	112	92%
14	Norte de Santander	332	332	100%	17	16	94%	380	380	100%	182	170	93%	579	521	90%
15	Putumayo	1075	650	60%	64	63	98%	926	1032	111%	776	999	129%	990	730	74%
16	Tolima	817	695	85%	17	10	59%	755	857	114%	390	507	130%	293	264	90%
17	Valle del Cauca	140	108	77%	31	24	77%	196	182	93%	255	205	80%	182	101	55%
TOTAL		6516	4662	72%	684	532	78%	7042	7340	104%	5614	5593	99,6%	5229	3890	74,4%

- Marcación Trazador Presupuestal Paz:

En cuanto a la ejecución de los recursos marcados con trazador presupuestal del Paz, el siguiente fue el resultado.

VIGENCIA 2023 (31 diciembre)					
PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN PROYECTO	TRAZADOR 2023	% PARTICIPACIÓN	EJECUCIÓN TRAZADOR	% EJECUCIÓN
Implementación	\$ 101.572.398.912	\$ 29.261.141.551	29%	\$ 18.991.418.837	65%
Cumplimiento de órdenes	\$ 218.834.771.006	\$ 21.618.623.169	10%	\$ 23.010.685.285	106%
TOTAL	\$ 320.407.169.918	\$ 50.879.764.720	16%	\$ 42.002.104.122	83%

II. AVANCES Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN PROPIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS:

Teniendo en cuenta que la prórroga de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 así como la de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, se extendió hasta el 10 de junio de 2031 y que se convierte en un paso trascendental para ofrecer garantías y reparación integral a más de 9 millones de colombianos que sufrieron el mayor impacto de la violencia en el país, fue necesario actualizar los lineamientos generales.

A través del documento CONPES 4031 de 2021, fueron actualizados los lineamientos generales, plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), respondiendo a las nuevas realidades de la política, considerando los aprendizajes de los cerca de diez años de su implementación y atendiendo al marco constitucional del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR).

Conforme a lo anterior, el horizonte para las vigencias 2021 a 2031 contemplado en el documentos CONPES, prevé actividades orientadas a desarrollar los siguientes aspectos: **(i)** entrega de predios, **(ii)** cumplimiento de órdenes judiciales, **(iii)** capacitación y empoderamiento a las mujeres solicitantes, **(iv)** recopilación de documentos y pruebas para el estudio del trámite administrativo de inscripción en el RTDAF, **(v)** elaboración de solicitudes de restitución, representación judicial de víctimas y radicación de demandas ante los despachos judiciales; **(vi)** atención y cumplimiento de órdenes dirigidas a los segundos ocupantes; **(vii)** la atención de solicitudes de inclusión o cancelación de la medida de protección RUPTA y de Anexo 11, **(viii)** entre otros, los cuales es importante destacar las actividades y gestiones que se han venido adelantando estratégicamente y que son llevadas a cabo por la UAEGRTD en asocio con otras entidades, como por ejemplo: (i) la política de cero papel y demanda electrónica desarrollada en conjunto con el Consejo Superior de la Judicatura, (ii) la articulación con diferentes entidades a través de la ejecución de convenios interadministrativos para el fortalecimiento de diferentes componentes de la restitución en materia de seguridad, ambiental, tecnológico, catastral, social y de intercambio de información;(iii) la articulación institucional para la implementación de los PDET; e (iv) iniciativas normativas para la reglamentación del proceso RUPTA.

A continuación, se relacionan los avances más significativos en diversos temas que fueron atendidos por parte de la UAEGRTD, en desarrollo de su misionalidad:

✓ EN MATERIA DE SEGURIDAD

En materia de seguridad, es preciso indicar que el artículo 32 de la Ley 1448 de 2011 en sus criterios y elementos para la revisión e implementación de los programas de protección, delegó al Ministerio de Defensa Nacional y a la Fuerza Pública, en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad de Restitución de Tierras, tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos de restitución antes, durante y después de que se lleven a cabo.

De igual forma, La Ley 1448 de 2011 estipuló en su artículo 76 que, el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, *“se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno”*

En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) creó mediante la Directiva 03 de 2012 del MDN, el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT) como una instancia de coordinación encargada de proveer insumos en materia de seguridad e identificación de riesgos para el proceso de restitución de tierras, delegando a la Policía Nacional como su Secretaria Técnica.

De igual forma, el Gobierno Nacional creó una segunda instancia en materia de seguridad denominada Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR), a través del Decreto 0599 de 2012 (compilado posteriormente por el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016), como una instancia que permite la coordinación operativa para la articulación, implementación, planeación, ejecución y seguimiento al proceso de restitución de tierras, desde su fase administrativa hasta su fase de cumplimiento de órdenes, buscando la sostenibilidad de la política de restitución de tierras en todos los territorios objeto de intervención.

Ahora bien, en el marco de la modificación del artículo 2.15.5.1., por medio del Decreto 1623 de 2023, se establece que la micro focalización para definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios), donde se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), será asumida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante acto administrativo motivado a partir de un análisis de contexto, decisión que deberá adoptar con base en los informes suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, autoridades municipales y departamentales, entre otras entidades con competencia en la materia, así como organizaciones de la sociedad civil que tengan presencia en el territorio, autoridades étnicas o sus organizaciones, guardias campesinas, indígenas y cimarronas, u organismos de cooperación internacional.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 1448 de 2011 que dispone en el párrafo 1 que: “Las organizaciones comunitarias y de víctimas con presencia en las áreas donde se lleven a cabo procesos de restitución y reparación colectiva, podrán entregar insumos a los órganos competentes para la determinación y análisis de riesgo”.

Es por ello que la UAEGRTD, gestiona de manera periódica la evaluación de las condiciones de seguridad a través de las instancias y mecanismos de coordinación establecidos (CI2RT - COLR), para la creación o ampliación de nuevas micro zonas en

aquellos municipios donde es viable la intervención, así como la evaluación de las zonas de intervención suspendidas por razones de seguridad.

De lo anterior, durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la UAEGRTD participó en 332 instancias interinstitucionales de coordinación regional (CI2RT - COLR) en materia de seguridad para el desarrollo, seguimiento y avance de los procesos de restitución de tierras en su fase administrativa, judicial y de posfallo (270 CI2RT y 62 COLR).

✓ ASPECTOS JURÍDICOS

Inicialmente, es preciso señalar que la UAEGRTD ha propendido por un avance sostenido en la adecuada continuidad de los instrumentos implementados durante los años anteriores estableciendo acciones de mejora y en la implementación de nuevos mecanismos y metodologías orientadas a optimizar los tiempos establecidos dentro del trámite del proceso de restitución de tierras.

Un ejemplo de lo anterior es en el marco de la etapa judicial, la implementación y continuidad de la demanda electrónica, la cual permite a los abogados de la UAEGRTD que representan a las víctimas, interponer ante los despachos judiciales especializados en restitución de tierras las solicitudes de restitución de manera electrónica.

Esta es una herramienta innovadora que economiza tiempo, siendo la entidad pionera en esta modalidad, lo cual fue posible como resultado del trabajo articulado en alianza con el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

En el mismo sentido, la UAEGRTD para el año 2023 realizó las gestiones correspondientes para incluir disposiciones normativas y reglamentación de estas, orientadas a fortalecer la restitución de tierras, en favor de las víctimas y de la población más vulnerable. En ese sentido, se procede a dar cuenta de las acciones, así:

- **Acciones en materia de iniciativas de reglamentación normativa.**

- a) **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” (Ley 2294 de 2023).**

La Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante, UAEGRTD), impulsó varias iniciativas para la incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, relacionadas con: (i) el enfoque diferencial y medidas a favor de la población campesina en su calidad de sujetos de especial protección constitucional; (ii) la inclusión de la compensación en baldíos inadjudicables; y, (iii) el reconocimiento legal de la calidad de segundos ocupantes y medidas.

Tales iniciativas se concretaron en dos cambios importantes en la normativa de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, a saber:

- i) El primer cambio, consistió en la adición del artículo 91A a la Ley 1448 de 2011 que se refiere al reconocimiento de la calidad de “segundo ocupante” para las personas que ostenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, que tengan alguna relación material o jurídica con un predio solicitado en restitución

y no hayan tenido nexos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso. Para estas personas, las autoridades judiciales podrán ordenar medidas de acceso a tierras, proyectos productivos, priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda y formalización de la propiedad rural.

- ii) La segunda modificación, corresponde a la adición de una nueva causal de compensación en el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011 que permite reconocer el derecho a la restitución para víctimas de despojo de tierras o abandono forzado respecto de bienes baldíos inadjudicables. La materialización de dicho reconocimiento en estos casos no sería la restitución jurídica y material, sino la compensación o el otorgamiento de derechos de uso cuando las condiciones ambientales lo permitan.

Estas apuestas reglamentarias impulsadas desde la UAEGRTD tienen como fin atender la población víctima de despojo y abandono cuyos predios solicitados en restitución no podrían ser adjudicados y cumplir el exhorto de la Corte Constitucional en lo relativo al reconocimiento de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica reconocidos en el proceso judicial y las medidas que se pueden ordenar en la sentencia de restitución.

b) Expedición del Decreto 1623 de 2023 modificatorio del Decreto 1071 de 2015, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos.

Con fundamento en la facultad dada en el literal e) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y en desarrollo de los artículos 91A, 97 literal e de la Ley 1448 de 2011, 7 y 23 del Decreto Ley 902 de 2017, y en concordancia con lo señalado en el Desarrollo (Ley 2294 de 2023); desde la UAEGRTD se impulsó la reglamentación que condujo a la modificación del Decreto 1071 de 2015 en los siguientes aspectos:

(i) la identificación de posibles segundos ocupantes en sede administrativa; (ii) la aplicación de la caracterización socioeconómica según la metodología diseñada por la UAEGRTD; (iii) reconocimiento y medidas de atención de posibles segundos ocupantes; (iv) cumplimiento de providencias ejecutoriadas que reconocen medidas de atención a segundos ocupantes; (v) transferencia de bienes inmuebles con declaratoria de extinción de dominio por parte de la SAE para cumplimiento de órdenes de compensación; y, (vi) creación de sistema de información de segundos ocupantes; (vii) precisión sobre las causales de no inicio de estudio formal de las solicitudes de inscripción en el RTDAF; (viii) procedencia de la solicitud compensación en el marco del proceso de restitución de tierras; y, (ix) ampliación de fuentes de información para la definición de zonas microfocalizadas y la posibilidad de estudio de solicitudes en zonas no microfocalizadas acudiendo a fuentes institucionales.

Con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos", el cual dispuso modificaciones del Decreto 1071 orientadas a:

- La supresión de los literales a, b y c del numeral 2 del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, lo que hoy permite aplicar el trámite de restitución a predios con limitaciones ambientales, para dar lugar a una restitución por vía de compensación o bien a través de un acuerdo de uso que sea consecuente con las condiciones de cada caso.

En la redacción anterior del mencionado artículo, su numeral 2 establecía como causal para no iniciar el estudio formal de la solicitud (o negar su inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF-) el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011. Como casos de dicho incumplimiento se mencionaban aquellos en que las solicitudes de restitución recaían sobre terrenos baldíos ubicados al interior de las zonas de reserva forestal de la Ley 2da de 1959 en los que se haya negado la sustracción (literal a), sobre terrenos baldíos ubicados al interior de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (literal b) o Parques Nacionales Regionales (literal c).

Al suprimir los referidos literales, en articulación con el mencionado cambio en el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011, se habilita el reconocimiento del derecho a la restitución para las personas que hubieran padecido despojo o abandono forzado respecto de bienes baldíos inadjudicables, lo que amplía las garantías de acceso a la restitución de tierras. Como se mencionó, el reconocimiento del derecho en estos casos se podría materializar a través de la compensación o del otorgamiento de derechos de uso, según el caso.

- La posibilidad de adelantar el proceso de restitución de tierras en zonas no microfocalizadas priorizando a mujeres, personas mayores y en situación de discapacidad. La focalización (compuesta por macro focalización y micro focalización) es un procedimiento que desarrolla los principios de gradualidad y progresividad (establecidos en la Ley 1448 de 2011) en la implementación de la política de restitución de tierras y supone un requisito para el inicio y avance del proceso.

En efecto, el artículo 5 del Decreto 1623 de 2023 modificó el artículo 2.15.5.1 del Decreto 1071 de 2015 en el sentido de permitir la restitución de predio ubicados en zonas en las que no ha sido posible microfocalización "...y se advierta que la solicitud es presentada por una persona mayor, o en situación de vulnerabilidad por la condición de salud, cuyo retomo pondría en riesgo su vida, o cualquier otra situación que pueda ser analizada bajo criterios diferenciales...". En el mismo artículo, se dispuso también la priorización de la atención en casos de mujeres, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

- Adicionó los artículos 2.15.1.9.1 y siguientes, al Decreto 1071 de 2023. Estos artículos desarrollan lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-330 de 2016 en relación con el reconocimiento de "segundos ocupantes" como personas distintas de los solicitantes (en principio, aunque también pueden elevar sus solicitudes independientes de restitución) que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y dependencia con el predio solicitado en restitución

para que puedan acceder a medidas de atención como acceso a tierras, proyectos productivos, priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda y formalización de la propiedad rural en concordancia con el artículo 91A de la Ley 1448 de 2011 mencionado anteriormente.

c) Expedición de la Resolución 039 de 2024 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

En el año 2023, la UAEGRTD impulsó ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de la Resolución 039 de 2024 emitida por dicha cartera, en virtud de la cual emite instrucciones sectoriales para la garantía urgente y temprana de derechos en el marco de los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales.

En general, en dicha resolución se establecieron los siguientes puntos, para que entidades como la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la UAEGRTD y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), entre otras, tengan en cuenta en el desarrollo de sus actividades y funciones:

- Implementación de medidas y programas urgentes para asegurar a la población víctima del conflicto armado interno el goce de sus derechos.
- Despliegue de actividades y funciones atendiendo los enfoques diferenciales de edad, género, étnico, de discapacidad y demás que sean pertinentes.
- Disposición de proyectos productivos de carácter transitorio que garanticen el derecho a la alimentación de población vulnerable, especialmente orientado a terceros y segundos ocupantes en predios solicitados en restitución.
- Disposición de proyectos productivos para comunidades étnicas teniendo en cuenta el enfoque diferencial aplicable.
- Priorización de la atención de las solicitudes que la UAEGRTD eleve ante otras entidades del sector Agricultura para la atención de poseedores y ocupantes que hayan retornado a los predios anteriormente abandonados o despojados.
- Atención prioritaria y de oficio por parte de la ANT a las personas que no fueron reconocidas como segundos ocupantes dentro de los procesos de restitución de tierras y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Para ellos se aplicarán programas de formalización y acceso a tierras.

d) Acciones en materia de iniciativas legislativas. Proyectos de Ley en trámite.

Desde el marco de iniciativa legislativa, para el año 2023 la UAEGRTD participó en varios proyectos de ley para la modificación de la Ley 1448 de 2011, a saber:

Proyecto de Ley No. 156 de 2023 “Por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones” Tipo de Ley: ORDINARIA. Fecha de Presentación 20 Septiembre 2023. Estado. Repartido a Comisión: PRIMERA

Proyecto de Ley No. 157 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan

otras disposiciones.” Tipo de Ley: ORDINARIA. Fecha de Presentación 20 septiembre 2023. Estado. Repartido a Comisión: PRIMERA.

En los dos proyectos de ley mencionados, los Ministerios del Interior, Justicia y del Derecho y Agricultura y Desarrollo Rural, con el acompañamiento de Honorables Senadores y Representantes a la Cámara, presentaron proyecto de Ley en virtud del cual se pretende determinar las competencias y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural y establecer el procedimiento especial agrario y rural, los principios que rigen las actuaciones judiciales y los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la administración de la justicia agraria y rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 238A de la Constitución Política de Colombia.

Para la presentación y trámite de este proyecto de Ley se ha requerido el apoyo y participación de la UAEGRTD, para la realización de un ejercicio riguroso que combinó el análisis comparado de otras jurisdicciones agrarias y rurales en América Latina; la realización de una mesa técnica permanente con personas e instituciones expertas en asuntos agrarios y rurales, cuyos análisis y contribuciones fortalecieron el diseño y los contenidos de esta propuesta.

Lo anterior, en atención a que para la UAEGRTD este proyecto de Ley es favorable, siempre que se tengan en cuenta las observaciones que se han realizado por esta entidad especialmente lo relacionado con incluir en el proyecto legislativo referencias a la Ley 1448 de 2011 y a los asuntos propios de la especialidad de restitución de tierras, con el fin de prevenir la posible ocurrencia de conflictos de competencia entre la jurisdicción agraria y rural y la especialidad de restitución de tierras, en especial a garantizar la prevalencia de la especialidad de restitución de tierras en casos en que se presenten litigios de naturaleza agraria sobre predios sometidos al conocimiento de los jueces y Tribunales especializados en restitución.

Finalmente, es preciso señalar que para la UAEGRTD la jurisdicción agraria tiene el propósito no solo de descongestionar la justicia, sino también de tener jueces absolutamente especializados en resolver conflictos rurales y sobre la tierra, lo cual resulta necesario cumplir con la justicia agraria como una deuda histórica en Colombia, el cual se debe armonizar con las medidas transicionales y de paz en materia agraria y rural. En especial, su relacionamiento y los aprendizajes obtenidos en la implementación de la política de restitución de tierras y en particular en el desarrollo del proceso judicial de restitución.

Proyecto de Ley 280 de 2022. *“Por medio de la cual se reforma la Ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”.* Trámite: Ordinario. Estado. Solicitud de archivo 13 de diciembre de 2023.

Este proyecto, presentado, impulsado y monitoreado permanentemente por la Entidad buscaba dotar de funciones jurisdiccionales excepcionales a la UAEGRTD para conocer y decidir, mediante acto administrativo motivado, los procesos de restitución de tierras en los cuales no existan propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante, esto es, que no haya controversia en el proceso. En concreto las funciones excepcionales se activarían para los casos en que concurren las siguientes condiciones:

- Ausencia de terceros en trámite de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente.
- Ausencia de propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.
- Singularidad de solicitud de restitución sobre el predio, es decir que no haya más de una sola solicitud sobre el predio reclamado.
- Inexistencia de procesos o actuaciones judiciales, administrativas, notariales o de cualquier otra naturaleza que comprometan derechos o disposición sobre el predio solicitado en restitución.

La apuesta legislativa permitiría descongestionar los despachos judiciales de restitución de tierras y dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia en relación con la misionalidad de la UAEGRTD, sin afectar la administración de justicia, sino, por el contrario, optimizando los tiempos de resolución de los casos y agilizando la materialización del derecho a la restitución, habida cuenta que la UAEGRTD tiene el conocimiento de las particularidades de los casos desde la sede administrativa, a través de la cual ha decretado, practicado y recabado el material probatorio en cumplimiento del requisito de procedibilidad.

Proyecto de Ley 257 de 2023 “Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones. Presentado por el Gobierno Nacional. Trámite: Ordinario. Estado. Comisión primera de Cámara 30 de octubre de 2023. Acumulado proyecto de Ley 64 de 2023.

De otro lado, la Entidad también ha participado en el análisis, impulso y monitoreo del proyecto de reforma a la Ley 1448 de 2011 presentado por el Gobierno Nacional a través del proyecto de ley 257 de 2023.

Dicho proyecto propone algunos cambios y adiciones relacionados con el enfoque diferencial y la interseccionalidad para el abordaje de las solicitudes de restitución de tierras, la sostenibilidad y financiamiento para la restitución, y el retorno y reubicación de las víctimas. Un elemento muy importante de este proyecto, que coincide con parte del contenido del proyecto 280 de 2022 (mencionado en el acápite anterior) es la propuesta de asignar funciones jurisdiccionales excepcionales a la Unidad de Restitución de Tierras para adelantar el proceso de restitución de tierras en los casos en los que no concurren terceros, opositores o segundos ocupantes ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante; en esta medida se trata de procesos en los que no hay controversia o litigio que amerite la intervención de la autoridad judicial.

Proyecto de Ley 001 de 2023 presentado por la Defensoría del Pueblo. “Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno” Trámite: Ordinario. Estado. Comisión primera de Senado 07 de noviembre de 2023.

En la labor de análisis, apoyo y seguimiento a este proyecto, la UAEGRTD pudo establecer que algunas de las modificaciones propuestas corresponden a desarrollos reglamentarios cubiertos por el Decreto 1623 de 2023. Con la expedición de esta norma se satisfacen las necesidades que pretenden suplir las mencionadas propuestas y que, desde un punto de vista técnico, no deben hacer parte de la regulación legal, sino reglamentaria que ya se ha implementado.

También se proponen cambios en relación con la aplicación de medidas de compensación para la atención y avance de los casos de solicitudes de restitución de predios ubicados en zonas no micro focalizadas (parte de lo regulado por el Decreto 1623 de 2023), frente a lo cual es fundamental que el proyecto de ley o su debate aborde el tema del impacto fiscal que esta medida pueda tener para lograr la mayor claridad posible en relación con el soporte presupuestal que respalde el cambio normativo y la actividad que de allí se desprenda.

Otro Proyectos de Ley. Además de los mencionados proyectos de modificación de la Ley 1448 de 2011, en los cuales ha participado la Entidad, también ha desarrollado labores de análisis y seguimiento de otras iniciativas como los proyectos de ley 001 de 2023 presentado por la Defensoría del Pueblo, 345 de 2020, 170 de 2021, 005 de 2022 y 152 de 2023.

e) Acciones frente a la emisión de nuevos lineamientos

Durante el año 2023 la UAEGRTD adoptó cambios institucionales, mediante la emisión de nuevos lineamientos que permiten lograr la efectividad del derecho a la restitución de tierras y dio continuidad a la implementación de los lineamientos, los cuales se describen a continuación:

Lineamientos generales sobre legitimación en casos de ocupación o explotación de baldíos. (Circular DJR 003 de 2022, expedida el 12 de diciembre de 2022).

El 12 de diciembre de 2022 la Dirección Jurídica emitió la Circular DJR-003 de 2022 mediante la cual estableció una serie de lineamientos sobre legitimación en casos de ocupación o explotación de baldíos. Dicho pronunciamiento reemplazó la Circular DJR 013 de 2016 en la que se disponía que no era viable la inscripción de las personas llamadas a suceder ocupantes fallecidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), a menos que hubieran participado en la explotación del predio solicitado en restitución (coexplotación); fueran menores de edad en el momento de los hechos victimizantes o padecieran alguna condición que les impidiera participar en la explotación, pero dependieran económicamente del predio y sufrieran los mismos hechos victimizantes; o que existiera una resolución de adjudicación no inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En otras palabras, el lineamiento anterior impedía la inscripción de los llamados a suceder a un ocupante fallecido si no hacían parte del núcleo familiar ni participaron en la explotación del predio para el momento en que se configuró el abandono o despojo del bien que se reclama.

En la nueva orientación (Circular DJR-003 de 2022) se evaluaron varios argumentos relacionados con una interpretación garantista de los artículos 75 y 81 de la Ley 1448 de 2011, de la regulación agraria (especialmente el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 y del Decreto 902 de 2017) y de la jurisprudencia de jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, en donde se evidenció que existe una tendencia significativa de las autoridades judiciales al reconocimiento del derecho a la restitución a favor de las masas sucesorias de los ocupantes fallecidos.

Como producto del análisis mencionado se concluyó que resulta viable, garantista y coherente con la regulación aplicable, permitir la inscripción de las personas llamadas a

sucedier a un ocupante fallecido, incluso en aquellos casos en que dichos herederos no participaran en la explotación del inmueble y se encontraran fuera de la estructura familiar o del núcleo explotador, dependiente y victimizado. Adicionalmente se mantuvo la viabilidad del registro en los otros casos en que llamados a suceder a un ocupante fallecido solicitaran la restitución de un bien baldío, es decir, en los casos de co-explotación, de pertenencia al núcleo familiar (y no participación en la explotación por minoría de edad o diversidad de capacidades) y de existencia de una resolución de adjudicación no inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Lineamiento Aplicación de la figura de desistimiento frente a las solicitudes de restitución -o de inscripción en el RTDAF en lo que se refiere a la etapa administrativa del proceso- Circular DJR 004 de 2022.

Según la ley 1755 de 2015 (aplicable a las solicitudes de restitución) el desistimiento de una solicitud puede ser tácito o expreso. En los casos en que se identificaba inactividad o falta de interés del solicitante se aplicaba el desistimiento tácito. No obstante, las condiciones de los solicitantes son especiales debido al desplazamiento, a la misma victimización y a otras condiciones de vulnerabilidad, por lo cual la aplicación de esta figura requirió de una orientación para evitar la negación derivada de una presunta inactividad o desinterés del solicitante cuando son las circunstancias de este tipo de población las que pueden dar lugar a un supuesto desinterés meramente aparente.

Dicha orientación se concretó en la emisión de la circular DJR 004 de 2022 en la cual se consideró que la aplicación de la consecuencia derivada de un presunto desinterés en el marco de lo dispuesto por la mencionada ley 1755 de 2015 no es consecuente con los parámetros de la justicia transicional y las condiciones especiales de vulnerabilidad en que se encuentran generalmente las víctimas del conflicto. En tal sentido, se hizo un énfasis especial en las actividades de contacto de los solicitantes y se planteó un mecanismo novedoso de archivo provisional y ejecución doble del protocolo de contacto para garantizar de la mejor manera la ubicación de las personas.

Lineamiento Creación de la ruta campesina. Circular 027 de 2022.

Como parte de las medidas de acceso al proceso de restitución de tierras y a la formalización y propiedad de la tierra por parte de víctimas de despojo y abandono forzado, la UAEGRTD expidió la Circular 027 de 2022 relacionada con la creación de la ruta campesina como componente estratégico de la ruta individual de restitución de tierras a modo de mecanismo orientado al reconocimiento de la identidad cultural campesina.

A través de dicho documento se estableció una serie de directrices interpretativas tendientes a potenciar el relacionamiento institucional con procesos sociales comunitarios de organizaciones campesinas. Así mismo, busca propiciar el diseño e implementación de herramientas de identificación durante el trámite administrativo con fundamento en el autorreconocimiento campesino. Estas medidas han permitido algunos ajustes en los mecanismos de recepción de solicitudes de restitución que contribuyen con una mejor identificación y caracterización de las condiciones de vulnerabilidad de la población campesina. Estas y otras medidas en el mismo sentido permiten, a su vez, impulsar el

cumplimiento oportuno y adecuado de las órdenes de las sentencias judiciales de restitución de tierras.

Lineamiento Decisiones de no inscripción en el RTDAF y adecuado análisis de los casos. Circular DJR 001 de 2023.

Con el objeto de impartir orientaciones tendientes a un adecuado análisis de las solicitudes de restitución, se emitió la circular DJR 001 de 2023 en la que se plantearon algunos lineamientos en relación con el adecuado abordaje analítico de los casos en aplicación del principio pro homine, pro-persona o de hermenéutica favorable a la víctima; buena fe; inversión de la carga probatoria y estándar de prueba.

En dicho lineamiento se concluyó que resulta contrario al principio de hermenéutica favorable a la víctima toda decisión de no inscripción en la que se haya optado por una interpretación restrictiva de las normas que regulan o requieren valorarse en una situación en concreto, cuando estas también permiten una perspectiva más garantista sin contravenir sus postulados.

De modo similar, se indicó que la buena fe de la víctima que solicita la restitución no se desvirtúa en aquellas decisiones de no inscripción que se hayan fundado en afirmaciones basadas en información genérica, en abstracto o sin sustento para desvirtuar alguno de los requisitos de titularidad del derecho; en la mera valoración de lo expuesto por el solicitante ante las autoridades; en una presunta falsedad no demostrada de los enunciados o de las pruebas presentadas por el reclamante; en dudas sobre la configuración de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011; en la exigencia de plena prueba para la acreditación de un hecho o situación en concreto; en el desconocimiento de los hechos relatados; en una valoración errada o imprecisa de los supuestos fácticos que soportan las reclamaciones; y en contradicciones o incoherencias en que el reclamante pudo haber incurrido sobre fechas o enunciados, sin que exista prueba razonable y suficiente que desvirtúen los hechos esenciales que se derivan de su relato.

Igualmente, se señaló que el estándar de prueba exigido por el ordenamiento jurídico transicional se omite en los casos en que no se desvirtúan las presunciones establecidas en el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, cuando se adopta una decisión con nula, escasa o mínima recolección probatoria; cuando se hacen afirmaciones o se llega a conclusiones sin evidencia o sin prueba suficiente; cuando se impone la carga de la prueba al solicitante; o cuando se hacen valer las pruebas de forma incompleta o indebida, entre otros posibles casos.

También se indicó a las direcciones territoriales que se incumple con el estándar de prueba exigido cuando las decisiones negativas se fundamentan en el solo hecho de la presencia de cultivos de uso ilícito, cuando se basan en la imposibilidad de identificación del predio derivada de una falta de contacto o acompañamiento del reclamante para la diligencia de georreferenciación cuando hay otras alternativas para la identificación como la información institucional.

También se abordó el caso de los desistimientos en el sentido de considerar que, cuando son expresos, su aceptación es cuestionable cuando se fundamentan en que la víctima no quiere retornar (ya que la restitución es independiente del retorno efectivo en la medida en

que se puede materializar a través de una compensación); en la imposibilidad de acudir a diligencias de georreferenciación; en la avanzada de edad de la persona reclamante; o por la intención de vender debido a un estado de necesidad. Por otra parte, en cuanto a los desistimientos tácitos, se consideró que también son cuestionables cuando no se evalúa la posibilidad individual de los solicitantes para acudir a la dirección territorial más cercana a su lugar de residencia, o cuando se omitió la invitación a informar por el medio más expedito cualquier tipo de eventualidad que se pueda presentar, bajo el debido recaudo de información sobre líneas telefónicas, direcciones físicas y electrónicas para el contacto oportuno.

Lineamiento Parámetros para la definición y seguimiento de casos emblemáticos. Circular DJR 002 de 2023.

El tratamiento de casos emblemáticos en la Unidad tiene su antecedente en la creación de un equipo especialmente dedicado a adelantar los procedimientos administrativos y la representación judicial de algunas solicitudes de restitución de tierras por delegación expresa del Director General.

El 10 de junio de 2019 se expidió la Circular DJR-006 de 2019 con el propósito de generar directrices sobre el apoyo, monitoreo y acompañamiento del Equipo de Casos Emblemáticos para los casos que involucraran grupos poblacionales de especial protección, personas jurídicas, múltiples terceros, opositores y segundos ocupantes, entre otras complejidades. Desde entonces, el seguimiento y acompañamiento a los casos emblemáticos ha buscado unificar criterios interpretativos de la normatividad de restitución de tierras y definir lineamientos sobre el trámite.

El ejercicio de las funciones del mencionado Equipo de Casos Emblemáticos ha permitido evidenciar que algunas de las características enunciadas en la Circular DJR-006 de 2019 se subsumen dentro de otras y que además, resulta relevante incluir nuevos elementos y ampliar criterios de selección de casos.

Estos y otros aspectos se han identificado como oportunidades para mejorar los criterios de selección y la cualificación de la metodología de seguimiento a los casos emblemáticos.

Para lo anterior, se emitió la Circular DJR 002 de 2023 (emitida el 28 de abril de 2023) en la que, bajo consideraciones relacionadas con lo anterior, se plantearon unos nuevos criterios para la selección y valoración de casos catalogados como emblemáticos. En este sentido serían emblemáticos los casos que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios:

- Los que agrupen solicitudes relacionadas con hechos notorios o sistemáticos de abandono forzado o despojo de tierras, de conocimiento o impacto nacional o internacional.
- Aquellos en los que se adviertan conflictos o potenciales conflictos socioambientales derivados de superposición con zonas de protección ambiental, entre otros posibles traslapes.
- Los que sean conocidos por otras jurisdicciones como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), hayan sido objeto de pronunciamiento por las altas cortes o que se relacionen con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no

Repetición (SIVJRNR), el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH y Corte IDH) o el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (SUDH).

- Los que generen un desafío probatorio o de interpretación jurídica debido a circunstancias tales como una difícil identificación física o jurídica del predio y complejidades en materia de seguridad, entre otras.
- Aquellos que generen un desafío jurídico u operativo por la presencia de multiplicidad de terceros o segundos ocupantes, traslape con territorios ancestrales y comunidades étnicas, urbanizaciones o centros poblados.
- Aquellos casos que, por su importancia y contexto, tienen interés constitucional y pueden generar precedente jurisprudencial que modifique o realice aportes significativos a la interpretación de la Ley y sus decretos reglamentarios.
- Aquellos casos que puedan implicar riesgos legales o de litigio contra la entidad y donde se requiera de actuaciones particulares para prevenir el daño antijurídico y garantizar la aplicación del enfoque de acción sin daño.
- Aquellos casos que involucren solicitantes o segundos ocupantes a los cuales sea necesario garantizar la aplicación de un enfoque diferencial etario, étnico, de género, interseccional o presenten situaciones especiales de salud o de seguridad que requieran la aplicación de un criterio de prelación y acciones afirmativas.
- Aquellos casos donde se presenten como terceros intervinientes u opositores empresas multinacionales, colectivos, fuerza pública, actores armados u otras personas naturales o jurídicas con intereses sobre los predios objeto de restitución y donde se requiera por parte de la Dirección Territorial o se determine por parte de la Dirección Jurídica una necesidad de apoyo técnico en la formulación de una estrategia de litigio.

El acompañamiento o apoyo se desarrolla a través de un seguimiento permanente (caso emblemático tipo 1), un seguimiento moderado (caso emblemático tipo 2), o la adopción de la competencia desde la Dirección Jurídica (caso emblemático tipo 3).

Para el desarrollo de lo anterior, se planteó también una metodología de selección y acompañamiento a partir de la cual se precisaron las formas de abordar los casos y responder a las solicitudes de las Direcciones Territoriales.

Lineamiento Acceso a la justicia en relación con la aplicación del enfoque diferencial para mujeres. Circular 08 de 2023.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 la igualdad como principio fundamental. Los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 contemplan derechos de protección especial en favor de los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, primordialmente si son cabeza de familia, los adultos mayores y personas con discapacidad. Para garantizar la consecución de una igualdad material para estos sujetos de especial protección deben ser definidas las condiciones particulares que los rodean de manera tal que sus derechos puedan ser amparados efectivamente.

La Corte Constitucional definió en la sentencia C-707 de 2005 la categoría de sujetos de especial protección constitucional como: "...las personas que pertenecen a un sector de la

población que, por cuestiones que escapan a su control, se encuentran en circunstancias objetivas de marginalidad o debilidad manifiesta a la hora de satisfacer ciertos derechos fundamentales”. A su vez, mediante las sentencias T-025 de 2004, T-043 de 2007 y C-540 de 2008 identificó como grupos de especial protección constitucional a los niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psicosocial y múltiple”, personas desplazadas por la violencia, líderes y lideresas y aquellas que se encuentran en extrema pobreza y a las mujeres cabeza de familia, imponiendo a las autoridades estatales la obligación de brindarles un trato diferencial. Esta especial protección constitucional ha sido igualmente reconocida por la Corte Constitucional a los campesinos y trabajadores rurales, con ocasión de las afectaciones históricas de vulnerabilidad y discriminación, las dinámicas de producción en el campo, y el uso y explotación de los recursos naturales, factores que han sido determinantes para el establecimiento de un corpus iuris a favor de esta población.

Partiendo de lo anterior, el enfoque diferencial es una óptica de análisis encaminada a garantizar la satisfacción de las necesidades de ciertos grupos poblacionales a través del entendimiento de las vulnerabilidades y discriminaciones históricas que las aquejan y que se derivan de sus características particulares (edad, género -orientación sexual e identidad de género no hegemónicas-, pertenencia étnica, discapacidad y condiciones específicas de vulnerabilidad).

Bajo este marco, la circular hace énfasis en el reconocimiento de la mujer como sujeto de especial protección constitucional y las particulares afectaciones a las que se ha visto compelida en el contexto del conflicto armado debido a su condición. Esto se sustenta, entre otros elementos, en la sentencia T-025 de 2004 (que reconoció a las mujeres como uno de los grupos más vulnerables), el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional (que señaló el deber de protección de los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el conflicto armado), la Sentencia T-004 de 2020 (que menciona la violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado como una violación grave de la Constitución Política, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario).

Aunado a lo anterior, la Ley 1257 de 2008 consagró el derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencias en cumplimiento por parte del Estado colombiano de los tratados internacionales suscritos tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencias Contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará, (el cual a través del artículo 7 desarrolló lo atinente al principio de la debida diligencia estatal)¹⁰ instrumentos que protegen la participación de las mujeres en las decisiones que las afectan. Esta ley señala que las mujeres tienen derecho “...a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.”

En desarrollo de lo anterior se identificó una serie de barreras para el acceso a la restitución que afectan principalmente a las mujeres. Entre ellas se encuentran uniones maritales de hecho, viudez y condición de cabeza de familia, desconocimiento de las condiciones y particularidades de los predios, desconocimiento institucional, prácticas patriarcales, baja

participación de mujeres en juntas directivas de consejos comunitarios y resguardos indígenas, además de otras.

Para conjurar esas barreras y facilitar el acceso de las mujeres al proceso de restitución, la circular identificó una serie de necesidades operativas cuya satisfacción permitiría una adecuada aplicación del enfoque diferencial para mujeres. Entre dichas necesidades se consideró la interiorización del enfoque diferencial con perspectiva de género para mujer dentro de los grupos de trabajo internos, la inclusión de las necesidades especiales de las solicitantes en las demandas de restitución y demás instrumentos generados de manera que se logre una priorización en la etapa judicial y postfallo, reconocimiento de los derechos patrimoniales de las mujeres de manera directa y evaluación de la procedencia de compensación como pretensión principal para las mujeres víctimas que sean adultas mayores y no cuenten con red de apoyo.

Lineamiento para dar cumplimiento al Auto del Consejo de Estado que decreto la suspensión provisional de los literales a), b), y c) del numeral 2 del artículo 2.15.1.3.5. del Decreto 1071 respecto de la superposición entre solicitudes de restitución y áreas de reserva forestal Ley 2da de 1959. - Circular 003 de 2023.

La Dirección Jurídica considero necesario emitir lineamiento sobre el trámite que debe darse a las solicitudes de restitución de predios baldíos que se encuentren superpuestos con áreas de reserva forestal de Ley 2da de 1959, puesto que Parques Nacionales Naturales (PNN) y Parques Naturales Regionales (PNR). Analizando en conjunto el termino de duración del trámite de sustracción para la restitución de tierras ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a las solicitudes de sustracción para la restitución, toda vez, constituye un término adicional al trámite administrativo que adelante la Unidad.

Al respecto, en el lineamiento en mención, la UAEGRTD, oriento:

- Las solicitudes de restitución que recaigan sobre predios baldíos que se superpongan con áreas de reserva forestal de Ley 2da, deberán iniciar su estudio formal. No deberá negar el inicio de estudio formal y la inscripción y la inscripción en el RTDAF por la causal establecido en el artículo 2.15.1.3.5. del Decreto 1071 de 2015.
- En estos casos deberá agotarse el procedimiento de sustracción previsto en la Resolución 629 de 2012 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se debe iniciar el estudio formal, se cuente con información catastral y sustracción. Con estos insumos se procede a radicar solicitud de sustracción, en su modalidad individual o grupal.
- Si han transcurrido más de 90 días desde la radicación de solicitud de sustracción, se sugiere en la radicación de demanda, indicando el número de radicado y solicitando se orden la adjudicación objeto de solicitud de sustracción.
- En caso de que exista una decisión negativa para la sustracción, teniendo en cuenta las disposiciones frente a baldíos inadjudicables consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo, es importante solicitar al juez que ordene a la ANT la suscripción del contrato de uso siempre que dicha figura permita la implementación de un proyecto productivo demás medidas propias del proceso de restitución.

Lineamiento para dar cumplimiento al Auto del Consejo de Estado de 22 de febrero de 2023 y Decreto 1623 de 2023 respecto de la suspensión de los literales a), b), y c) del numeral 2 del artículo 2.15.1.3.5. del Decreto 1071. - Circular 001 de 2024.

La Dirección Jurídica consideró relevante emitir lineamiento sobre la viabilidad de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) para aquellas solicitudes que recaen sobre predios que se ubican en áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales y Parques Naturales Regionales, con fundamento en los pronunciamientos dadas por el Consejo de Estado en auto 22 de febrero de 2023, Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) y en el Decreto 1623 de 2023.

En dicho lineamiento, se concluyó que:

- Se determina la viabilidad de adelantar la inscripción en el RTDAF para aquellas solicitudes sobre los predios que se superponen con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o Parques Naturales Regionales; Siempre y cuando cumplan los requisitos de la Ley 1448 de 2011.
- Es procedente la inscripción en el RTDAF, cuando el solicitante acredite propiedad privada en los términos de la normatividad agraria vigente en el momento de la declaratoria de área protegida, es decir, con título originario o con cadenas de pleno dominio en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.
- Cuando se acredite propiedad privada; se sugiere solicitar como pretensión principal la restitución material del bien objeto de demanda. Siempre y cuando la víctima así lo manifesté respecto al conjunto de limitaciones y restricciones en áreas del Sistema de parques nacionales.
- En los casos en que la víctima acredite propiedad privada sobre el bien objeto de solicitud, y que en el dominio del predio derive de un título originario expedido con posterioridad a la declaratoria del área protegida, es procedente la inscripción en el RTDAF.
- Teniendo en cuenta que en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Parques Naturales Regionales existe la prohibición de adjudicación de baldíos en su interior; además, la figura de contratos de uso no se ha reglamentado o autorizado para este tipo de áreas protegidas; no es procedente la pretensión principal en restitución material para el caso de explotadores de baldíos cuya ocupación data de con posterioridad a la declaración del área protegida. Sugiriendo como pretensión principal la compensación.

Lineamiento sobre inscripción en el RTDAF de solicitudes de restitución de predios con presencia de cultivos de uso ilícito (Concepto del 29 de diciembre de 2022).

Anteriormente, en los años 2016 y 2019, la Dirección Jurídica había dado respuesta a consultas de algunas Direcciones Territoriales sobre cómo proceder ante solicitudes de restitución de predios en los que se evidenciara la presencia de cultivos de uso ilícito, pero

no existía una directriz interna con fuerza de lineamiento general para el abordaje de este tipo de casos. Por esta razón, se planteó la necesidad de emitir una orientación general con base en la cual las Direcciones Territoriales desarrollaran los análisis pertinentes desde una perspectiva garantista que reconociera las realidades de cada caso dentro del marco de la justicia transicional y las particularidades diferenciales de vulnerabilidad, estado de necesidad y condicionantes económicos y culturales de los solicitantes de restitución.

Por lo anterior, la Dirección Jurídica de Restitución emitió el Concepto del 29 de diciembre de 2022 (número 77 en el listado de conceptos) sobre inscripción de predios con presencia de cultivos de uso ilícito en el RTDAF. En dicho pronunciamiento se orientó a todas las Direcciones Territoriales en el sentido de cómo la presencia de cultivos de uso ilícito en un predio solicitado en restitución puede ser evidencia de formas de coacción y de victimización, bien sea por la presión directamente ejercida por actores armados o por circunstancias socioeconómicas y dificultades de subsistencia. El reconocimiento de esta posibilidad implica que, ante la detección de este tipo de cultivos, es indispensable el análisis de las condiciones de vulnerabilidad de la persona solicitante y de las razones de dicha actividad para detectar la posible coacción en cualquiera de sus posibles facetas.

Por esta razón, la situación del predio objeto de solicitud y la presencia de tal tipo de cultivos debe exponerse con claridad tanto en el acto administrativo que decida sobre la inscripción en el RTDAF como en el escrito de solicitud judicial (demanda) de restitución.

Lo anterior se fundamentó, entre otras razones, en que ni las causales de no inicio de estudio formal ni las establecidas para la decisión de no inscripción en el RTDAF aluden a los cultivos de uso ilícito como condiciones que impidan la restitución. En otras palabras, la presencia de este tipo de cultivos en un predio solicitado en restitución no impide implementar y aplicar el proceso de restitución de tierras.

Adicionalmente, se destacó la necesidad de una articulación con la Agencia de Renovación del territorio para verificar, y eventualmente implementar, proyectos vinculados con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) creado por el Decreto Ley 896 de 2017.

Concepto del 28 de diciembre de 2022. Aplicabilidad de la conducta concluyente para sanear indebidas notificaciones

El adecuado y oportuno conocimiento de la existencia de procesos de restitución de tierras es fundamental para garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de todas las personas. Por esta razón, es indispensable que la modalidad de notificación por conducta concluyente sea adecuadamente comprendida y aplicada por los funcionarios y contratistas de la entidad.

En este marco, la Dirección Jurídica expidió el Concepto del 28 de diciembre de 2022 mediante el cual resaltó la importancia de la publicidad en el desarrollo de los procesos de restitución herramienta para garantizar el acceso a la justicia. Al respecto se consideró que los actos administrativos son la expresión de la manifestación de la voluntad de la administración, y tienen por objeto producir efectos jurídicos, ya sean de carácter general o individual. Los actos generales, se encuentran dirigidos a producir efectos para un número

indeterminado de personas, mientras que los individuales se encuentran dirigidos hacia sujetos determinados, generando para estos una situación jurídica particular y concreta. Esa nueva situación empieza a regir o producir efectos a partir de su debida notificación. En tal sentido, la notificación debe entenderse como un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues, a través de esta actuación se pone en conocimiento de los directamente interesados las decisiones de la administración para que empiecen a producir efectos jurídicos.

La regla general para los actos administrativos de carácter particular es la notificación personal que supone la redacción de un documento, o su equivalente electrónico, en el que se deje constancia de los intervinientes, tanto el funcionario notificador como el notificado o su representante, la fecha y la hora en que se efectúa, la mención de los recursos que proceden y las autoridades ante quien deben interponerse. También se puede efectuar por aviso, caso en el cual no se requiere la presencia del notificado. En ambos casos es preciso entregar o poner a disposición una copia íntegra y auténtica del acto administrativo.

Para poder efectuar una notificación personal es necesario remitir citaciones y comunicaciones a la dirección obrante en el expediente. Cuando la dirección se desconozca se procederá a la publicación en la página electrónica de la entidad o en un lugar de acceso al público de la respectiva sede por el término de cinco días hábiles, en los términos del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

La adecuada y oportuna notificación supone el desarrollo de las estrategias para el contacto de los solicitantes, entre las cuales se encuentran los siguientes elementos:

- Verificación de la existencia de datos formales, adicionales y alternativos de contacto que consten en el expediente.
- Si a través de los números telefónicos no se logra contactar al solicitante, es preciso remitir un requerimiento a la dirección de domicilio o lugar de notificación obrante en el expediente, o a la cuenta de correo electrónico, para los casos en que haya sido autorizado el uso de esta vía. Habida cuenta que la norma administrativa general exige la comunicación, citación y aviso a la dirección obrante en el expediente para agotar el procedimiento de notificación prevista en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, esto no presupone que sea únicamente aquella inicial obrante en la solicitud, por lo cual, se deberá remitir las comunicaciones a las direcciones obtenidas como resultado de la articulación institucional y el intercambio de información.
- Si, una vez remitido el oficio o correo electrónico, no se logra contacto efectivo y oportuno, se debe activar la “ruta de contactabilidad”, para lo cual es necesario que reposen en el expediente las constancias secretariales, oficios, guías de envío y demás soportes de la actuación adelantada.
- Esa “ruta de contactabilidad” supone la averiguación de información en diversas bases de datos como las del Sisben, Vivanto, RUAF y ADRES, entre otras, con el objetivo de recabar la información del domicilio o lugar de residencia actual de la persona solicitante. Según el resultado de las anteriores consultas, el profesional social establecerá contacto, bien sea por vía telefónica, correo electrónico o por oficio.

- Si la gestión anterior no fue efectiva, es necesario oficial a las distintas entidades como las EPS, personerías municipales y operadores móviles, para la ubicación de nuevos datos de contacto.

Una vez se cuente con respuesta institucional, con la información suministrada se procederá a establecer contacto con los solicitantes, bien sea telefónicamente o a la nueva dirección de domicilio.

De no lograrse el contacto con las gestiones anteriores, es preciso acudir a los líderes de organizaciones de víctimas y presidentes de Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Juntas de Acción Comunal; u otras organizaciones sociales; líderes de iglesias; asociaciones gremiales de productores e incluso, asociaciones de padres de familia en caso de contar con información sobre los centros educativos en los que estudian hijos de los solicitantes.

Si una vez realizadas todas las gestiones anteriores, no se contactó a la persona requerida en el trámite misional, debe publicar en la página web (cartelera) de la entidad en los términos previstos en la Ley

De estas actuaciones deben quedar las constancias secretariales pertinentes, en las que se relacionen paso a paso las llamadas o gestiones realizadas durante el proceso de contacto, bien sea para ser soporte de los desistimientos tácitos o ante la imposibilidad de la elaboración de productos del proceso.

Al margen de todo esto, la notificación por conducta concluyente aparece como una figura excepcional, en la medida en que carece de la ritualidad de la notificación de las decisiones de la entidad, por lo cual, solamente se podrá acudir a esta figura luego del agotamiento de las acciones de contacto y el recaudo de evidencias y soportes que den cuenta de ello.

✓ **Articulación interinstitucional:**

El proceso de articulación desde la UAEGRTD propende por acciones integrales para promover la paz total, la reforma rural y la reparación transformadora de las víctimas, articulándose a los postulados contenidos en el Acuerdo Final. En ese sentido, además del seguimiento a los mecanismos bilaterales ya suscritos con otras entidades públicas, se han impulsado diferentes acciones de colaboración armónica en el marco de la política de restitución de tierras, las cuales se relacionan a continuación:

En el marco del **Convenio 2430 entre la Agencia Nacional de Tierras**, en adelante - ANT y la UAEGRTD se realizaron intercambios de información relacionado con las acciones misionales de cada una de las entidades. Se creó un protocolo para la revisión de procesos de prescripción adquisitiva en el marco de la sentencia SU-288 de 2022. Su objetivo es identificar una ruta de acción en caso de que la ANT encuentre procesos de restitución de tierras en la revisión de procesos de prescripción adquisitiva que se realiza en el marco de las órdenes de la Corte Constitucional en dicha sentencia. También se armó una estrategia bilateral en materia étnica, cuyo objetivo es crear una ruta abreviada para el acceso a derechos sobre la tierra de las comunidades étnicas. Esta estrategia bilateral surge por la dificultad de las comunidades étnicas para formalizar sus territorios, cuando inicia el proceso de restitución de tierras, sus trámites administrativos ante la Agencia Nacional de Tierras se suspenden por múltiples razones. El propósito de la estrategia bilateral es reducir

los tiempos de los trámites administrativos para la formalización de los territorios étnicos, que actualmente pueden extenderse años o incluso décadas. Con ello, se busca contribuir al goce efectivo de derechos y al incremento de las metas institucionales asociadas a la reforma agraria. Para lograr esta estrategia, la Subdirección General lideró un proceso de articulación bilateral con la ANT.

El objetivo es que la información recolectada en la caracterización de afectaciones territoriales en la UAEGRTD genere los insumos necesarios para la ANT en sus trámites de formalización. Así, el trámite no tendría que esperar a la fase judicial y luego a la sentencia ordenando la formalización, sino que directamente los casos levantados por la UAEGRTD adelantarían el trámite en la ANT de forma rápida o inmediata. Actualmente, la ruta ya está acordada con la ANT. El paso que sigue es su formalización, a partir de un instrumento como una directriz o circular conjunta, la cual se debe enmarcar en el convenio interadministrativo entre ambas entidades. Posteriormente, se seleccionarán casos piloto para la implementación de esta ruta.

La **UAEGRTD y la UARIV en el marco del Convenio 1524** desarrollaron un Plan de Trabajo para el año 2023 en el que se acordaron seis ejes de articulación: 1) Sistemas de información, 2) Reparación Integral, 3) Asuntos étnicos, 4) Asuntos jurídicos, 5) Asuntos SNARIV, 6) Víctimas en el exterior. Este Plan de Trabajo integró distintas dependencias de cada una de las entidades encargadas de acciones específicas para la atención a víctimas de despojo y abandono forzado, y su objetivo central en aunar esfuerzos institucionales que permitan una atención integral y coordinada por parte de las dos entidades a las víctimas tanto en ruta individual como en procesos étnicos. Se ha presentado un fortalecimiento de acuerdo en el intercambio de información entre las entidades, el impulso al Nodo Tierras, como una estrategia de interoperabilidad de sistemas adoptada en el marco del Subcomité de Sistemas de Información del SNARIV. Se vienen trabajando en un módulo posfallo de seguimiento a las sentencias étnicas y en un módulo posfallo de seguimiento a las sentencias individuales, con un ejercicio de consolidación de la información 92% de consolidación. Se desarrolló intercambio de información del universo de la población adulta en las tres etapas del proceso (administrativa, judicial y posfallo), con el fin de atender órdenes judiciales o dinamizar el ingreso de población adulta mayor beneficiaria de sentencias de restitución de tierras en programas de indemnización, retornos y reubicaciones, y otras medidas administrativas de reparación integral. Se viene adelantando la revisión por ambas entidades del anexo 11, documento que la Unidad para las Víctimas remite a la UAEGRTD con la información de la persona que reporta hechos de despojo. Se ha realizado un trabajo articulado entre UARIV, Cancillería y la UAEGRTD, en torno a mejorar los canales de comunicación e información para las víctimas en el exterior y la oferta institucional a través de diversos medios (este punto se desarrolla más adelante en el apartado de víctimas en el exterior).

La **UAEGRTD junto a la Defensoría del Pueblo** han estado abordando los desafíos derivados de procesos de restitución con demoras, especialmente aquellos relacionados con aspectos sucesorales. Esta colaboración tuvo como objetivo principal gestionar y operativizar actividades conjuntas que propiciarán las condiciones necesarias para destrabar los procesos en los territorios, facilitando así la efectiva resolución de aspectos jurídicos sucesorales vinculados a la restitución de tierras. Se logró atender a 1723 beneficiarios en Córdoba, Santa Marta, Barranca, Cali, Valledupar, Antioquia, Sincelejo, generando un ambiente de justicia para familias que habían perdido la esperanza de recuperar sus tierras.

Adicionalmente, se han realizado Mesas Bilaterales Nacionales y Territoriales entre la Defensoría y la UAEGRTD tanto para abordar casos complejos de víctimas sucesivas, terceros, entre otros casos complejos, como también se viene discutiendo la actualización de la Instrucción Administrativa Conjunta que rige el intercambio entre las partes. Es importante decir que, con apoyo de la cooperación internacional, se logró una consultoría que impulsará la concertación de la Instrucción Conjunta y la posibilidad de integración de su Protocolo de articulación interinstitucional.

Se firmó una actualización del convenio con la **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la UAEGRTD** con el que se ha fortalecido la relación interinstitucional para el intercambio recíproco de información, investigación conjunta de casos y el diseño de Trabajos Obras y Actividades con contenido Restaurador -TOAR- en regiones con víctimas restituidas.

La **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)** y la UAEGRTD, suscribieron un convenio interadministrativo que garantizará la cooperación técnica, compartir conocimiento, fortalecer la articulación nacional y territorial y facilitará el intercambio de información de cada entidad, respetando sus competencias y mandatos.

La suscripción de mecanismos bilaterales con la JEP y la UBPD busca fortalecer un sistema nacional de justicia transicional que articule la Ley 1448 con el Sistema de Paz surgido del Acuerdo Final. El objetivo es lograr la materialización efectiva y duradera de los derechos de las víctimas, la implementación integral del Acuerdo Final y la transformación de las desigualdades en los territorios. La UAEGRTD está comprometida con impulsar el paradigma de justicia restaurativa, la construcción de paz y la dignificación de cada una de las víctimas del conflicto armado.

En línea con lo anterior, la UAEGRTD logró que a través de la resolución N° 949 de 2023 del Archivo General de la Nación se declarará bien de interés cultural de carácter documental archivístico del ámbito nacional el RUPTA y el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Esto reconoce la importancia y el valor histórico y patrimonial de los fondos documentales en términos de sus aportes a la memoria histórica, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas del despojo y abandono forzado de tierras en el país.

La UAEGRTD suscribió un memorando de entendimiento con la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- para implementar acciones de cooperación y colaboración dirigidas a: articular conjuntamente, en el marco del objetivo y dentro de las facultades y competencias de cada entidad, los planes, procedimientos y estrategias para planear, estructurar e implementar proyectos productivos dirigidos a las víctimas del conflicto armado interno, y facilitar y compartir información según las necesidades de las entidades, como para validar las posibles personas, organizaciones de comunidades y pueblos étnicos, asociaciones beneficiarias de proyectos productivos.

En el marco de la articulación interinstitucional para la cualificación de la información de la restitución de tierras, la Unidad firmó un convenio interadministrativo con la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, el cual busca intercambiar información que permita adelantar estrategias para la detección y prevención del fraude y corrupción, especialmente en lo relacionado con lavado de activos y financiación de actividades ilegales entre otras.

El convenio tiene un acuerdo técnico relacionado con el tipo de información a intercambiar. En este momento, la Unidad se encuentra consolidando las bases de datos y analizando aspectos de habeas data, con el fin de implementar el convenio.

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Unidad de Restitución de Tierras celebraron reuniones con el objetivo de consolidar una articulación estratégica y construir rutas técnicas que permitan la identificación de cultivos de coca, amapola y marihuana en predios solicitados en restitución de tierras y la atención coordinada de comunidades étnicas y campesinas vinculadas a restitución de tierras y programas de sustitución voluntaria. La DSCI está vinculada en 90 casos de restitución de tierras en ruta colectiva para comunidades étnicas, que incluyen órdenes judiciales y medidas cautelares, en donde los jueces de la jurisdicción especializada de Restitución de Tierras y Derechos Territoriales, se ha avanzado en acciones coordinadas en el caso del Consejo Comunitario de La Larga y Tumaradó que están avanzando desde la Dirección Territorial de Apartadó.

La UAEGRTD junto a la Agencia de Renovación del Territorio -ART- se han coordinado para impulsar, complementar y articular esfuerzos entre las dos entidades para fortalecer de manera territorial a los beneficiarios de proyectos productivos de restitución en la Subregión PDET de Montes de María con el objetivo de: i) fomentar la asociatividad (en línea a la circular campesina 0027); ii) generar clúster de comercialización; y iii) identificar posibilidades de mejoramiento de infraestructura. Asimismo, las entidades han coincidido en la necesidad de impulsar el cumplimiento de la sentencia de restitución de derechos territoriales del pueblo indígena Awá zona Telembí en Barbacoas (Nariño), para ello, se ha revisado oportunidades y necesidades que permitan este fin.

La UAEGRTD con la Sociedad de Activos Especiales –SAE– han tenido mesas de trabajo para impulsar una propuesta de articulación y transferir predios a beneficiarios que la Unidad indique, según las modificaciones realizadas a la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, específicamente al artículo 91 del Código citado, y con la expedición del Decreto 1623 en el artículo 1. La propuesta incluye (i) entrega directa de predios extintos para el cumplimiento de órdenes judiciales, y (ii) transferencia condicionada en procesos que no cuenten todavía con sentencia de restitución de tierras (etapa administrativa o judicial), pudiendo ser predios ya extintos o predios sin sentencia de extinción susceptibles de transferencia temprana.

La UAEGRTD junto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha avanzado en una estrategia para identificar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras de las entidades adscritas a dicha cartera. En el marco de dicha estrategia se realizaron reuniones bilaterales con todas las entidades del sector, se identificaron obstáculos en el cumplimiento y vías para solucionarlos. Igualmente se establecieron lineamientos de planeación para el cumplimiento de órdenes. Las acciones de articulación interinstitucional con el Ministerio de Agricultura se han focalizado en cuatro temas principales: i) el papel de la política de la restitución de tierras en el marco de la política de la reforma agraria, ii) el seguimiento a órdenes judiciales de restitución dirigidas a entidades del sector de Agricultura, iii) desarrollos normativos del sector que afectan directamente el proceso de restitución y, finalmente, iv) el acompañamiento de espacios territoriales en donde se invita al sector Agricultura. En cuanto a la política de reforma agraria, la UAEGRTD ha participado en los encuentros del Subsistema 1 y ha aportado allí elementos para su reglamento, propendiendo por vincular la política de restitución con la política agraria. Adicionalmente, se ha hecho parte del subsistema 8 como invitado permanente y

del subsistema 3. En cuanto a los desarrollos normativos, la UAEGRTD y el MADR se han articulado para la expedición del Decreto 1623 de 2023 que desarrolla los asuntos relacionados con restitución de tierras contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Adicionalmente, los equipos de MADR y UAEGRTD han trabajado en la reforma de la ley 1448 de 2011. Finalmente, el MADR ha solicitado a la UAEGRTD acompañamiento en espacios de articulación interinstitucional en el nivel territorial.

Acciones en el marco de las estrategias de trabajo en escenarios SNARIV – Territoriales

En el marco del trabajo interinstitucional en los escenarios del SNARIV a nivel nacional a fin de impulsar la implementación de la Política Pública, especialmente el componente de Reparación Integral y las medidas de restitución, en el 2023, el escenario nacional del Subcomité Técnico Nacional de Restitución, donde la Unidad de Restitución de Tierras realiza la Secretaría Técnica, sesionó cuatro veces, obteniendo los siguientes logros:

I sesión Subcomité Nacional de Restitución (22 de marzo – Bogotá):

Se dio la aprobación del Plan Operativo Anual (POA). Este documento se organizó, según lo demanda el Reglamento Interno del Subcomité, en cuatro (4) grupos cuyas líneas gruesas de trabajo fueron las siguientes: promoción y fortalecimiento de la participación de los representantes de la mesa nacional de víctimas; modificación del Reglamento Interno; socialización de oferta de medidas financieras y de vivienda; impulso en el cumplimiento de órdenes judiciales a través de Mesas de Cuellos de Botella y Mesas Étnicas.

II sesión Subcomité Nacional de Restitución (18 y 19 de julio – Cali):

Se generó un espacio de articulación del Subcomité Técnico Nacional de Restitución con el Subcomité Técnico Departamental del Valle del Cauca, para impulsar la implementación de la política de restitución de tierras con las comunidades étnicas y campesinas.

Se realizó seguimiento a compromisos generados en sesiones anteriores del Subcomité Nacional de Restitución y a las acciones estratégicas aprobadas en el POA 2023.

Se realizó la instalación de la Mesa Étnica para el impulso del cumplimiento órdenes judiciales contempladas en las sentencias de restitución de derechos territoriales de las siguientes comunidades:

- Resguardo Indígena Triunfo Cristal Páez.
- Resguardo Indígena Kwes Yu Kiwe.
- Resguardo Indígena Guayacán Santa Rosa.
- Consejo Comunitario Yurumanguí.

Se generaron compromisos institucionales para el cumplimiento de medidas de seguridad jurídica del territorio; subsidios de vivienda, proyectos productivos, indemnizaciones, protección y prevención y retornos y reubicaciones.

III sesión Subcomité Nacional de Restitución (12 y 13 de octubre – Quibdó):

Se generó un espacio de articulación con el departamento del Chocó para cumplir los fallos de restitución de tierras y derechos territoriales que vinculan a las entidades del SNARIV en clave del principio transversal de la política pública Nación-Territorio.

Se dio cumplimiento y avanzó en cuatro acciones estratégicas de los grupos de trabajo de Planeación y Restitución de tierras y derechos territoriales relacionadas en el POA:

- Reunión con los representantes de la Mesa Nacional de Víctimas.
- Seguimiento y control del POA.
- Recomendaciones al Subcomité por parte de la Mesa Nacional de Víctimas.
- Realización de la IV sesión de la Mesa Étnica.

Se socializaron los lineamientos técnicos para la realización del POA 2024.

Se avanzó en la recopilación y sistematización de información sobre los avances adquiridos por las instituciones en el marco de Subcomités Nacional de Restitución realizados en Julio 2023 y Nov 2022.

Se dio la realización de la primera sesión del Subcomité Departamental de Restitución en el departamento del Chocó.

Se abordaron 21 órdenes judiciales referentes a reparación colectiva, retorno y reubicación, proyectos productivos, subsidios de vivienda, seguridad jurídica del territorio y resolución de conflictos interétnicos de las sentencias de derechos territoriales de las comunidades de: Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato. (COCOMOPOCA) y el Resguardo Indígena Alto Andágueda.

Se avanzó en el cumplimiento de medidas de proyectos productivos contempladas en la sentencia para la seguridad alimentaria del Consejo Comunitario La larga Tumaradó Cocolatu.

Impulso en la orden judicial que insta a la resolución de conflictos interétnicos y la promoción de mecanismos de diálogo y construcción conjunta que posibiliten la restitución de los derechos territoriales de las comunidades étnicas. IV sesión Subcomité Nacional de Restitución (1 de diciembre – Bogotá):

Se realizó la entrega final de los “Lineamientos para la construcción del POA 2024” en el que se insta a las entidades miembros a:

Creación de acciones estratégicas que estén guiadas por lo demandado en documentos: Plan Nacional de Desarrollo; CONPES 4031 del 2021 y las Recomendaciones a la política pública por la Comisión de Seguimiento y la Corte Constitucional; la circular externa 00023 del 2023 y el Plan de Acción y Fortalecimiento Institucional (PAFI) de la UARIV.

Inclusión del enfoque transversal de la política pública de Nación-Territorio a partir de: crear una estrategia de comunicación directos e indirectos que fortalezcan la asistencia técnica del subcomité nacional a las territoriales y lanzar la estrategia de nuevos mandatarios para incluir acciones e indicadores de restitución en los entes territoriales.

Se realizó la aprobación de la modificación al Reglamento Interno del Subcomité Técnico de Restitución de Tierras. En este documento contiene la composición, funciones, procedimientos y mecanismos para cumplir los objetivos del Subcomité Nacional de Restitución. Los elementos centrales que se modificaron fueron:

- Inclusión del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y CONPES VIGENTES, como documentos guías para la planeación de las acciones estratégicas en el marco del Plan de Operación Anual (POA).
- Creación de los grupos de trabajo: Generación de ingresos, Promoción de empleo y proyectos productivos; Sostenibilidad del principio de dignidad en los retornos y reubicaciones.
- Transformación del Grupo de Planeación hacia el grupo de Articulación Interinstitucional.
- Inclusión de nuevos miembros permanentes. Al escenario de articulación interinstitucional, participaron en promedio 70 personas de 26 entidades del nivel nacional.

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL

El objetivo del Plan Institucional de Participación Ciudadana es promover una conversación entre ciudadanía y Estado para garantizar derechos, y gestionar espacios con comunidades, organizaciones sociales y actores clave víctimas del abandono y despojo de tierras y territorios en el marco del conflicto armado interno, para garantizar su participación en la implementación y seguimiento de la política pública de restitución, contribuyendo a la dinamización de las solicitudes y al proceso de restitución de tierras y territorios en sus distintas etapas, y a la armonización de la vida y los territorios.

Este Plan estructurado en (32) actividades, desde su construcción conjunta con la Dirección General, Subdirección General, Secretaria General, las Direcciones Jurídica, Social y Asuntos Étnicos, garantizó la participación en las diferentes fases de gestión del proceso de restitución, promoviendo acciones en torno a la ejecución de la política, e incluyendo la consulta para el diagnóstico, la formulación, la evaluación y el control de la gestión por parte de los ciudadanos/as solicitantes, beneficiarios, segundos y Terceros ocupantes, así como de otras organizaciones tales como las Juntas de Acción Comunal, las Mesas municipales y departamentales de víctimas, organizaciones campesinas, Organizaciones de mujeres, Organizaciones de víctimas, Asociaciones, Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, Entidades locales, Academia y Agencias de cooperación y de personas como Líderes y Lideresas de Restitución de Tierras, , entre otros actores en los territorios.

Las actividades relacionadas a continuación y contenidas en el Plan, se enmarcan en el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, así mismo se articula con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) en los temas: El Campesinado Colombiano como Motor del Cambio, Reparación Integral a las Víctimas, Restituimos la Tierra para Armonizar la Vida, Tierras y territorios vitales de los pueblos étnicos, Enfoque diferencial y estrategias de participación en los territorios, Oportunidades para que las juventudes construyan sus proyectos de vida, Construcción de tejido social diverso, con garantía de derechos y sin discriminación.

- (159) jornadas comunitarias de divulgación e información sobre la Ley 1448/11 y las rutas de restitución de tierras.
- (14) La Dirección Jurídica propició diálogos y articulación con organizaciones campesinas y organizaciones de la sociedad civil representantes de solicitantes de cara a atender solicitudes de información y socializar avances en los procesos desde la etapa judicial.

- (49) Socializaciones de los decretos Ley étnicos a las comunidades étnicas, instituciones y/o ciudadanos interesados.
- (53) Asambleas de cierre de las caracterizaciones de afectaciones territoriales de Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.
- (26) Participación en espacios de concertación, control y/o evaluación convocados por la DAE y/o las comunidades étnicas.
- (5) La OAP realizó mesas de trabajo con representantes de comunidades étnicas, campesinas, academia y ONG para socializar el proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la entidad.
- (12) Reuniones de controversias con las comunidades étnicas, cuando estas se presenten.
- (24) mesas de validación de los proyectos productivos concertados y formulados de manera participativa con las familias beneficiarias de las órdenes judiciales de restitución.
- (31) Espacios de consulta, co-gestión y decisión con representantes de mesas de participación efectiva de las víctimas departamentales y municipales.
- (7) Espacios de la estrategia de Prejuntémonos y Juntémonos acercamiento de atención a la ciudadanía en la articulación nación-territorio para el desarrollo territorial.
- (24) Subcomités de restitución que responden a un relacionamiento interinstitucional y de construcción conjunta para temas de restitución de tierras según órdenes emitidas por los jueces, entre otros temas judiciales.
- Respecto a la participación del campesinado y el desarrollo de la Circular 00027/22, se creó la Mesa de trabajo permanente con organizaciones campesinas, para el diseño implementación y seguimiento de una Ruta Campesina en la Ruta Individual de Restitución de tierras. Asimismo, se convocó a cuatro mesas macro regionales campesinas (Mesa Regional Campesina – Norte, Mesa Regional Campesina – Suroccidente, Mesa Regional Campesina – Suroriente, Amazonia, Mesa Regional Campesina - Noroccidente); el propósito es identificar acciones conjuntas con las organizaciones que validen y consoliden la Ruta Campesina mediante el intercambio de saberes y experiencias con las organizaciones convocadas.
- Se realizaron acciones de empoderamiento y diálogo con organizaciones de mujeres, lideresas, mujeres campesinas, mujeres solicitantes y beneficiarias en procesos de restitución. Lo anterior en co-gestión de las misionales jurídica y social para el cumplimiento de la Mesa Permanente para la aplicación del enfoque interseccional y de género (Circular de Género 00008 del 08 de marzo de 2023) y el Programa Especial de Acceso a la Tierra (acuerdo 47 de 2019).

Estrategia de Complemento Generacional - CONPES 4040.

En el 2023, se continuó la estrategia de Complemento Generacional vinculada al CONPES 4040, mediante el proceso de Tejidos Intergeneracionales, desarrollado por el equipo de Tejidos y Saberes Comunitarios (TSC). Esta estrategia ha impulsado la participación de jóvenes que hacen parte de los núcleos familiares que vienen adelantando procesos de restitución a través de la estrategia que coordina el equipo de TSC.

Dicha estrategia pretende implementar acciones internas, comunitarias e interinstitucionales para mitigar las barreras de jóvenes y ancianos y propiciar su participación efectiva en la restitución de tierras. La estrategia está dirigida a jóvenes (entre 18 a 28 años) y a personas mayores (igual o mayores a 60 años) que hacen parte del proceso de restitución de tierras

Para la realización de las jornadas comunitarias con jóvenes y personas mayores se realizó un rastreo de bases de datos, permitiendo la identificación de ID's de persona mayor en la meta priorizada, delimitando geográficamente los y las posibles participantes, con la idea de que los jóvenes puedan acompañar a las personas mayores en el proceso, particularmente para apoyar la contactabilidad. Además, se identificaron jóvenes nuevos que integran los núcleos familiares de las personas mayores, estableciendo los números de sesiones y los meses de realización de acuerdo con la demanda de cada DT.

Por otra parte, se realizó el encuentro nacional de representantes de la Red de Jóvenes del Proceso de Restitución de Tierras los días 3 y 4 de noviembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, cuyo objetivo fue el intercambio de experiencias, el fortalecimiento en su ejercicio de agenciamiento, liderazgo y articulación, para promover acciones de construcción conjunta con la UAEGRTD en los territorios restituidos.

La meta de 180 jóvenes participantes de Plan de Acción 2023 y CONPES 4040 fue cumplida en su totalidad. La participación de jóvenes en los espacios del proyecto Tejidos Intergeneracionales se resume la siguiente tabla N° 5.

Tabla. Participación de Jóvenes dentro de los espacios de Tejidos Intergeneracionales. Vigencia 2023.

Grupo	Participantes
Antioquia	9
Apartadó	7
Caquetá	14
Cauca	16
Cesar	9
Chocó	9
Córdoba	15
Magdalena	13
Magdalena Medio	9
Nariño	8
Norte de Santander	7

Putumayo	12
Tolima	14
Valle del Cauca	11
Sincelejo	19
Meta	7
Red Jóvenes-Red Nacional de Jóvenes	16
Total	187

Fuente: Aplicativo Tejidos y Saberes Comunitarios, 2023

Adicional a la partición de jóvenes, las jornadas de Tejidos Intergeneracionales se contó con la participación de 67 personas mayores inscritas dentro del proceso de restitución.

Empoderamiento de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.

La participación es uno de los derechos fundamentales que tienen las mujeres en el marco de la Política de Restitución de Tierras. En este sentido, se deberán seguir garantizando procesos de formación y capacitación frente al derecho que tienen las mujeres a la tierra, y los demás relacionados, siempre que, con la apropiación de sus derechos y mecanismos de exigibilidad, se puede materializar su participación. En el 2023 se ha fomentado la participación efectiva de las mujeres durante todo el proceso, con las siguientes actividades:

- El día 12 de marzo se realizó una jornada de diálogo con lideresas que hacen parte de La Asociación Alianza Departamental de Mujeres “Tejedoras de Vida” del Putumayo con el objetivo de socializar las líneas de acción del Programa de mujeres y la Circular 00008/2023 y recibir inquietudes y oportunidades de mejora para transversalizar el enfoque de género en la política de restitución de tierras.
- El 28 de julio en Bogotá, se instaló la Mesa Permanente de Mujeres y Restitución de Tierras, establecida en la Circular 0008 de 2023, cuyo objetivo es construir, retroalimentar e implementar el enfoque de género e interseccional para las mujeres en la restitución de tierras. En la jornada asistieron 38 mujeres lideresas, representantes de organizaciones de mujeres y beneficiarias del proceso de restitución, además, directivos de la UAEGRTD y del sector del MADR, agencias de cooperación internacional y entidades multilaterales.
- El 21 y 22 de septiembre se realizó una jornada de diálogo piloto con colectivos LGBTIQ+ en articulación con la representante de la mesa de víctimas que hace parte del Consejo Directivo de la UAEGRTD, Daira Chávez. El evento se realizó en Yopal y reunió colectivos de víctimas y líderes LGBTIQ+ del departamento de Casanare, para retroalimentar y fortalecer el enfoque para población con orientación sexual e identidad de género diversa en la restitución de tierras. Es importante aclarar que en la jornada participaron 20 personas, pero en el conteo de la tabla 2, solo se suman las personas que se identifican con el género: femenino (12). No se tiene en cuenta los hombres homosexuales

o heterosexuales, estos últimos participaron representando el enfoque de discapacidad y/o organizaciones de víctimas.

- El 19 de octubre se realizó una jornada de socialización de la Ley 1448 y el PAEM dirigida a representantes de la mesa de víctimas del departamento de Cundinamarca, en articulación con la dirección territorial de Bogotá y la lideresa Clemencia Espitia. En el evento se fortaleció el conocimiento en los requisitos de Ley, los ejes de acción del Acuerdo 47 y se recogieron inquietudes con respecto al estado en el trámite de casos particulares de parte de las lideresas.
- El 15 y 16 de noviembre se realizó un ejercicio piloto de la segunda mesa territorial de mujeres y restitución de tierras en la región de Urabá con líderes de organizaciones de víctimas o campesinas y agencias de cooperación para impulsar y/o gestionar acciones que favorezcan el derecho para las mujeres en la política de restitución de tierras.
- El 5 y 6 de diciembre se realizó la tercera mesa permanente de mujeres y restitución de tierras en Bogotá para continuar el diálogo iniciado con las mismas organizaciones de víctimas y/o campesinas que participaron de la instalación realizada en julio. En el espacio se buscó avanzar en planes de trabajo conjuntos a través de círculos de la palabra por ejes temáticos enmarcados en la Circular 00008/2023: impulsar y/o gestionar acciones que favorezcan el derecho para las mujeres en la política de restitución de tierras.
- En los meses de junio a noviembre se realizaron 17 jornadas de balances participativos de la estrategia Núcleos de Exigibilidad de Derechos en los departamentos de Magdalena, Magdalena Medio, Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Norte de Santander, Santander, Bogotá, Córdoba, Bolívar, Meta, Caquetá y Antioquia para conocer la percepción de las mujeres participantes frente a su experiencia en el reconocimiento y exigibilidad de los derechos patrimoniales, así como posibles impactos en sus proyectos de vida.
- De junio a noviembre se realizaron jornadas de fortalecimiento a los Núcleos de Exigibilidad de Derechos de Putumayo (3 sesiones) y de Cesar (3 sesiones) para conocer las sentencias, mecanismos de exigibilidad de derechos y dialogar con entidades del SNARIV para cumplir órdenes de restitución.

Así mismo, vale la pena señalar que 458 mujeres participaron en las acciones descritas, las cuales se identifican a continuación:

Acción	Grupo	Fecha actividad	Beneficiarias	Asistencias
Diálogo con organizaciones, colectivos y lideresas	Diálogo Alianza Mujeres Tejedoras de Vida del Putumayo	12/03/2023	56	56
	Diálogo Colectivos LGBTIQ+ Casanare	22/09/2023	12	12
	Diálogo Mujeres Cundinamarca	19/10/2023	24	24
	Mesa piloto Mujeres y Restitución de Tierras - Apartadó - Antioquia	15/11/2023	28	28
	Mesa Permanente de Mujeres y Restitución de Tierras Bogotá - Nacional	28/07/2023	43	38
	05/12/2023	30		
Balance participativo con	Núcleo-San Carlos Antioquia	28/09/2023	14	14

mujeres restituidas - Núcleos de exigibilidad de derechos	Núcleo-Trujillo Valle del Cauca	10/08/2023	22	22
	Núcleo-Sabana de Torres Santander	30/11/2023	10	10
	Núcleos-Florencia Caquetá	07/11/2023	21	22
	Núcleo-Cúcuta Norte de Santander	13/10/2023	10	10
	Núcleo-Ocaña Norte de Santander	29/09/2023	15	15
	Núcleo-Oceanía Magdalena	27/07/2023	11	11
	Núcleo-Puerto Gaitán Núcleo- Granada Meta	15/11/2023	22	22
	Núcleo- El Carmen de Bolívar Bolívar	28/06/2023	10	10
	Núcleo-Montebello Antioquia	26/09/2023	9	9
	Núcleo- La Miel Caso Bellacruz Tolima	15/08/2023	21	21
	Núcleo-Santander de Quilichao Cauca	01/07/2023	8	8
	Núcleo-Santiago Pérez/Ataco Tolima	17/08/2023	17	17
	Núcleo-Turbo (Paquemas) Antioquia	31/08/2023	23	23
	Núcleo-La Secreta (Ciénaga) Magdalena	26/07/2023	20	20
	Núcleo-El Tablón de Gómez Nariño	21/06/2023	18	18
	Fortalecimiento de Núcleos de exigibilidad de derechos	Núcleo-Caso Bellacruz- Cesar	23/06/2023	52
31/08/2023			15	
17/11/2023			40	
Núcleo – Valle del Guamuez Putumayo		28/07/2023	19	17
		24/08/2023		19
	17/11/2023	17		
TOTAL			485	563.
TOTAL MUJERES ÚNICAS			458*	563

Fuente: Aplicativo Tejidos y Saberes Comunitarios, 2023

*Mujeres únicas corresponden al conteo las mujeres individualmente. No coincide con el total porque algunas participaron más de 1 vez en diferentes grupos o espacios.

Participación y reconocimiento de las comunidades campesinas en el proceso de restitución de tierras.

La Circular 00027 creó la **Mesa de trabajo permanente con organizaciones campesinas**, para el diseño implementación y seguimiento de una Ruta Campesina en la Ruta Individual de Restitución de tierras. En consecuencia, el 8 y 9 de mayo de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C., se convocó a la constitución conjunta de la Mesa Campesina de la UAEGRTD que contó con la participación de más de 120 líderes y lideresas de 66 organizaciones campesinas de distintas partes del territorio nacional.

Dentro de los aportes más importantes que surgieron de la voz de los y las participantes, sistematizadas en las memorias de la primera mesa campesina están:

- Entendimiento del campesinado como sujeto político, para ir más allá de la relación material con el predio en el proceso de restitución
- Articulación contundente que permita la construcción de confianzas entre la institucionalidad, las personas beneficiarias y las organizaciones campesinas y comunitarias; que posibilite la garantía del ejercicio de liderazgo.
- Reconocimiento de las distintas figuras territoriales campesinas y pescadores, con las cuales se construyan los mapeos territoriales.
- Se insta a impulsar solicitudes y representación de casos de despojo de manera colectiva, sobre todo de aquellas familias que por temas de miedo o seguridad no han querido presentar sus solicitudes; de casos identificados junto con organizaciones; de víctimas que han sido desconocidas o invisibilizadas.
- Se pide crear un lineamiento sobre cómo el campesinado puede presentar un caso colectivo de restitución, abordando los elementos comunes de relación con el predio y la identidad campesina.
- Dentro de las pretensiones colectivas, se pide que los proyectos productivos se piensen colectivamente en aras de lograr la sostenibilidad, arraigo y el desarrollo de los proyectos de vida por medio de economías propias de los territorios.
- El fortalecimiento de capacidades para el trabajo periódico con solicitantes de restitución, organizaciones campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, así como con la Mesa de Víctimas.

En cuanto al alcance de las mesas de trabajo se identificaron los siguientes elementos: i) Trabajar por el reconocimiento de las organizaciones sociales, la estigmatización y las amenazas de las que han sido víctimas, se hace un llamado a que sean escuchadas cuando hacen las alertas; ii) revisar los casos que se encuentran rezagados o no presentan avances, con especial énfasis en los procesos de personas mayores; iii) Mesas de concertación, seguimiento, evaluación y monitoreo no solo sobre los compromisos, sino también sobre los funcionarios y el cumplimiento de sus obligaciones; iv) Impulsar solicitudes y representación de casos de despojo de manera colectiva, creando un litigio estratégico que descongestione y acorte los tiempos; v) Agilizar la microfocalización a través de conceptos de seguridad donde participen las organizaciones de base, autoridades étnicas y campesinas, misiones humanitarias y las entidades que están en los territorios.

Con respecto a los avances que refieren al proceso de restitución en etapa judicial relacionados en la Circular 00027 del 2022, se pueden mencionar los siguientes: i) La Dirección Jurídica de Restitución, promovió la actualización de los modelos de demanda en los diferentes casos de despojo y abandono en los acápites de hechos, fundamentos de derechos, pretensiones y pruebas y promovió la ii) Construcción de observatorio jurisprudencial con enfoque diferencial para la población campesina

Dentro de las expectativas de la Mesa se identificaron: i) Creación de un comité de impulso; ii) Creación de un protocolo de participación; iii) Establecimiento de mecanismos efectivos para la garantía de los derechos del campesinado.

Adicionalmente en el marco de la circular 000027, se convocó a mesas macro regionales campesinas con el propósito de identificar acciones conjuntas con las organizaciones que

aporten a validar y consolidar la Ruta Campesina. Estas mesas configuran la dimensión regional en concordancia con los lineamientos de la circular 00027 de 2022. Se realizaron las siguientes:

Mesa Regional Norte: Fecha: 22 de septiembre 2023, departamentos y territorios convocados: Córdoba, Sucre, Cesar, Guajira y Bolívar.

Contó con la participación de 53 representantes de organizaciones, las directivas de la UARIV regionales del Caribe, la JEP, Defensoría del Pueblo y organizaciones como la Comisión Colombiana de Juristas, y las directivas y equipos de la Unidad de restitución de Tierras de las cuatro direcciones territoriales.

De los resultados más destacados del espacio se pueden mencionar: i) Identificación del campesinado y el análisis de pretensiones desde una visión colectiva en las que se tenga en cuenta el tipo de familia que constituye el campesinado y su relación con el territorio que impactan en órdenes como la construcción de la vivienda; ii) La implementación del proyecto productivo teniendo en cuenta la vocación de trabajo del campesinado y sus decisiones; el derecho de las mujeres, el empezar a ser nombrados en la sentencia como sujeto colectivo de derechos donde se valore los saberes ancestrales.

Mesa Regional Suroccidente: Fecha 22 de septiembre 2023, departamentos y territorios convocados: Valle, Cauca, Nariño, Eje Cafetero.

Contó con la participación de 47 representantes de organizaciones. Algunas de las conclusiones estuvieron relacionadas con: i) Reconocimiento del campesinado; ii) Articulación entre UAEGRTD y Organizaciones; iii) Conflictividades Interétnicas; iv) Espacios de encuentro con las comunidades campesinas que les permitan conocer herramientas jurídicas para la garantía de sus derechos; v) Análisis de los casos emblemáticos; vi) Agilizar la protección de los derechos reconocidos dentro de la ruta campesina vii) Cambio en la percepción de las políticas, que no sean unas políticas que generen una división de la comunidad y un desconocimiento de la vocación del territorio, sino, que sean políticas que acoja y reconozca las dinámicas del territorio, partiendo de la comprensión de la vocación del territorio desde las instituciones y viii) reconocimiento de los derechos que los campesinos han ganado por medio de la lucha histórica de reivindicación.

Mesa Regional Suroriente: Fecha 25 de septiembre 2023, departamentos y territorios convocados: Caquetá, Putumayo, Guaviare, Vichada y sur de Huila.

Contó con la participación de 27 organizaciones campesinas del sur del Huila, Putumayo y Caquetá y 13 entidades entre ellas: Personerías Municipales, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Desarrollo Rural, JEP y la Misión de verificación de la ONU. Producto de esta mesa se generaron tres grandes compromisos: i) Generar estrategias para que líderes y lideresas apoyen la solución de conflictos socio-territoriales; ii) Generar espacios de articulación entre el campesinado, indígenas y población NARP; iii) Adelantar espacios de socialización de la Ley 1448/11.

Mesa Regional Noroccidente: Fecha 30 de septiembre 2023, departamentos y territorios convocados: Antioquia, Apartadó, Bajo cauca antioqueño, Chocó, Magdalena Medio y Norte de Santander.

Contó con la participación de 34 representantes de organizaciones y 14 entidades públicas entre estas: Agencia Nacional de Tierras, JEP, Defensoría del Pueblo, Gobernación de Antioquia, la Agencia de Desarrollo Rural y el Centro de Memoria Histórica. Producto de esta mesa se generaron tres grandes compromisos: i) Integrar las propuestas de las mesas realizadas por las-los campesinos para la construcción conjunta de la ruta colectiva campesina; ii) Se propone una mesa de trabajo entre la DT Córdoba y la DT Antioquia para la revisión de situaciones que sean de competencia de las dos territoriales; iii) Revisión de las problemáticas socializadas por las lideresas del Choco y su socialización con la DT de Bogotá.

Producto de los encuentros de mesas campesinas, la UAEGRTD trabajará de manera conjunta al interior y exterior de la entidad, para dar respuesta a los requerimientos y soluciones a las necesidades planteadas por las comunidades campesinas, razón por la cual se logran llegar a los siguientes acuerdos principales:

- La Mesa Nacional Campesina, se configura como un escenario de diálogo entre el movimiento social campesino y la UAEGRTD.
- Coordinar articuladamente entre la UAEGRTD y organizaciones campesinas, la realización de mesas locales y regionales, potenciando la construcción y fortalecimiento desde abajo, de la Mesa Nacional Campesina.
- Se establecerá un canal de comunicación directa entre la UAEGRTD y las organizaciones campesinas asistentes.

Frente a los retos para la implementación de la ruta campesina y de los encuentros de las mesas regionales campesinas, es posible mencionar como lineamientos surgidos los siguientes i) Fortalecimiento y adecuación institucional para la adopción de los avances establecidos en procesos y procedimientos para adoptar el enfoque de campesinado en la ruta de restitución; ii) La garantía para el ejercicio de participación los y las líderes y lideresas, debido a que se ha podido evidenciar dificultades para la movilización y participación en los encuentros territoriales por temas de seguridad, situación que se escapa del accionar de la UAEGRTD. Los compromisos y la materialización de los retos dependerán de la capacidad financiera de la entidad.